

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Fecha de firma:	[●] NUEVE (9) DE MARZO DE 2022
Cedentes:	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 Nit. 901.476.491-4
Cesionario 1:	[●] GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S
Número de Identificación	[●] 830.136.490-1
Cesionario 2:	[●] HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS
Número de Identificación	[●] 901.262.851-3

- **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. No. 830.089.381-5, cuya participación es de 35%,
- **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS**, sociedad comercial identificada con Nit. No. 900.102.268-1 – 1 cuya participación es de 20%,
- **HORACIO VEGA CARDENAS**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No 91.209.970 de la ciudad de Bucaramanga, cuya participación es de 20%,

Las anteriores empresas, en compañía de la firma ICM INGENIEROS SAS, conforman el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064**, identificado con NIT 901.476.491-4, representado legalmente por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**; consorcio con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 N° 97-46 Oficina 203, y quien en adelante se denominará el CEDENTE y, por otra parte,

- **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S**, sociedad, con Nit. 830.136.490-1, representada legalmente por ANA CAROLINA GALAN RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.862.258 y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**,
- **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS**, sociedad, con Nit. 901.262.851-3, representada legalmente por ALFONSO NAVARRO PEROMINGO identificado con PAI057474 y actuando como apoderado CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.724.202 y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**,

Y conjuntamente "las Partes", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN "el Contrato", de acuerdo a las siguientes:



CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), mediante resolución 880 del 5 de abril de 2021, adjudicó en audiencia pública, la licitación LP-DT-064-2020, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN 2030. MÓDULO 2", al CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064.
2. Que de acuerdo a documento de conformación del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, se encuentra integrado por las siguientes empresas:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
ALCA INGENIERIA SAS	35%
ICM INGENIEROS SAS	25%
INTRAMAQ SAS	20%
HORACIO VEGA CARDENAS	20%

3. Que el Ministerio de Las Telecomunicaciones, declaró la caducidad del contrato 1043 de 2020, a la Unión Temporal Centros Poblados, entidad de la cual hace parte la empresa ICM INGENIEROS SAS, resultando por tanto incurso en inhabilidad sobreviniente para continuar como miembro del consorcio y con la ejecución contractual.
4. Que de forma continua e insistente, el Representante Legal del Consorcio solicitó a la empresa ICM INGENIEROS SAS, la cesión de la posición contractual y no fue posible llegar a un acuerdo.
5. Que se hace necesario e inminente reemplazar el consorciado en el 25% de los derechos que ostenta la firma ICM INGENIEROS SAS, con el fin de continuar la ejecución del contrato.
6. Que mediante acta de reunión de los miembros del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, fechada el 23 de agosto de 2021, se evidencia la aprobación de la cesión de la participación consorcial y la autorización al representante legal para la firma de este documento así:
 - 6.1. Que el porcentaje del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 en cabeza del consorciado ICM INGENIEROS SAS, se cede en su totalidad- con los derechos y





CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

obligaciones que ellos conllevan- a las empresas HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS en un porcentaje del 5% Y GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S en un porcentaje del 20%.

7. Que mediante comunicación CSS064-OP-VR-120-2022 con fecha del día (8 de marzo de 2022), el Representante Legal del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, solicitó al INVIAS, autorización para la cesión de la posición consorcial que ostentan los CEDENTES.
8. Que es la intención de GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S, y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, recibir en calidad de cesionarios la posición contractual de ICM INGENIEROS SAS en el contrato 1006 de 2021, por lo cual suscriben el presente contrato de cesión.

Que de acuerdo a todo lo anterior, las Partes se obligan a lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. En virtud del presente contrato, el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064** actuando en calidad de **CEDENTES** transfieren a título de cesión el total de la posición contractual de la empresa inhabilitada de acuerdo al estatuto general de la contratación pública, para continuar con la ejecución, ICM INGENIEROS SAS en favor de:

- La sociedad denominada **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.**, el cinco por ciento (5%) de, y
- GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S, el veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a lo anterior, posterior a la suscripción del presente contrato y a la autorización de la entidad contratante, la conformación del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, quedaría así:

Consortiado	Participación
Ingeniería Transporte y Maquinaria SAS	20%
Alca Ingeniería SAS	35%
Horacio Vega Cárdenas	20%
Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S	20%
Harinsa Navasfalt Construcciones SAS	5%



PARÁGRAFO 2: El contrato de cesión prometido, será perfeccionado cuando se cumpla la condición suspensiva consistente en que el INVIAS autorice la celebración del acuerdo de cesión respectivo, conforme a comunicación formal consignando dicha decisión.



CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

SEGUNDA. - ALCANCE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES. EL CESIONARIO manifiesta conocer en su totalidad el objeto y alcance del Contrato N° 1006 de 2021 y de todas y cada una de las obligaciones que debe cumplir desde el momento en que se perfeccione la presente cesión con la autorización y aceptación por parte de la Entidad, y por lo tanto lo recibe en las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra al momento en que sea autorizada y aceptada la cesión por parte del INVIAS.

PARÁGRAFO 1: EL CESIONARIO asumirá todas las obligaciones propias al contrato N° 1006 de 2021, a partir de la suscripción del documento de Autorización y Aceptación del Contrato de Cesión con el INVIAS.

PARÁGRAFO 2. EL CESIONARIO dará cumplimiento a la programación aprobada por la Interventoría y el INVIAS en el momento de suscripción de la Cesión del contrato con el INVIAS.

TERCERA - GARANTÍA DE EXISTENCIA: LOS CEDENTES garantizan al **CESIONARIO** que, a la fecha del presente documento, el contrato en el cual ostentan la calidad de miembros del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064** celebrado con el INVIAS existe, es válido y exigible de conformidad con la ley y que no lo ha cedido por acto anterior. Asimismo, los **CEDENTES** garantizan que no han cedido su participación en el Consorcio a ningún otro cesionario.

CUARTA. - GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y firma de CESIÓN por parte del INVIAS, el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064**, presentará a la modificación de las garantías correspondientes.

QUINTA. – CONTROVERSIAS: En caso de cualquier tipo de controversia, diferente al cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles, que podrán ejecutarse por la vía de un proceso ejecutivo, **LAS PARTES** acudirán a un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Centro. El Tribunal así constituido, se sujetará a los dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad

SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato de cesión prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones de hacer o de dar que puedan derivarse del mismo. Para todos los efectos las obligaciones que presten mérito ejecutivo derivadas del presente contrato se ejecutarán por medio del procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y ante los jueces de la República de Colombia.

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CESIONARIO declara conocer las normas tributarias aplicables al CONTRATO. Las retenciones, estampillas, así como todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón del presente CONTRATO.

Para que conste la validez de este contrato, se firma en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (9) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

LOS CEDENTES

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS

Representante Legal

CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

EL CESIONARIO

ANA CAROLINA GALÁN RAMIREZ

Representante Legal

**GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS
SAS**

**FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO**

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ Z

Apoderado

**HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES
SAS**

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:
MORALES RIGUEROS CARLOS ALFONSO
identificado con: **C.C. 80410780**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **28/03/2022** MGT
nvvbfv5nvmv4rvrr

Verifique en
www.notariaenlinea.com
F4P9UMPYQPC9L6V7

QR CODE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9532427

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13724202 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m302rjq5mr
24/03/2022 - 12:27:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS

Notario Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m302rjq5mr



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO**



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
Andrés Arevalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

GALAN RAMIREZ ANA CAROLINA

Quien se identificó con: **C.C. 52862258**

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. brp0f

Bogotá D.C. 2022-03-25 10:41:38

908-5aCe7995

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

